

| | |
|---|----|
| 01.- Solicitud Bibliotecas Municipales por subvención 2023 | 2 |
| 01.01-orden_de_concesion_anonimizada (1) | 3 |
| 02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 12-2023 Bibliotecas | 14 |
| 03.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 12-2023 Bibliotecas | 15 |
| 03.01.- CI Fondos bibliotecas 2023 | 18 |
| 04.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 12-2023 | 19 |
| 05.- DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA MC 12-2023 Bibliotecas | 21 |



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR GENERACION DE INGRESOS

Dña. GLORIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Concejala Delegada de Educación y Cultura, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejala Delegado correspondiente.

La Causa de la solicitud de modificación de crédito por **generación de ingresos** es como consecuencia de la ORDEN 831/2023 DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE SUS CENTROS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A 2023., solicitando que se contabilice según el siguiente detalle:

| ORG | PROG | ECONO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN | IMPORTE |
|-----|------|-------|--|-------------|
| 106 | 3321 | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS | 44.043,02 € |

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma

FERNANDEZ
ÁLVAREZ GLORIA

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ALVAREZ
GLORIA -
Fecha: 2023.06.21
14:23:01 +02'00'

**Fdo.: GLORIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Vº Bº Concejala Hacienda

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_PROPUESTA ÁREA GESTORA
Código para validación: FLK21-06F2E-IUWW2
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.



ORDEN

NÚMERO 831/2023

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio
Cultural. Subdirección General del Libro

Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2023.

Mediante la Orden 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM número 37, de 14 de febrero de 2022), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 114/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron las ayudas del año 2023. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM 20 de febrero de 2023.

De acuerdo con el artículo 6, punto 2 de la convocatoria, la Comisión de Valoración, previos los informes técnicos oportunos y la valoración de las solicitudes, formuló sus conclusiones en el acta de 4 de mayo de 2023, con la propuesta de concesión y denegación de las ayudas a los solicitantes que figuran en sus Anexos I y II.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, previo Informe de evaluación de la Subdirección General del Libro de fecha 15 de junio de 2022, y del Acta de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 16 de junio de 2022.

DISPONGO



Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. - Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 29 de septiembre de 2023.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica , ANEXO V de la orden de convocatoria, (salvo en el caso de los municipios con población inferior a 3.000 habitantes en ambas líneas) en la que conste lo siguiente:
 - Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
 - Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
 - Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el artículo 1.5.
 - Un número de 15 títulos adquiridos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

- b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la



misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (ANEXO VI de la orden de convocatoria).

- c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (ANEXO VII de la orden de convocatoria).

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el artículo 8.7 de la orden de convocatoria.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).



5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

b) En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2021 han sido recibidas por dicho Organismo

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará



esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Quinto. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Sexto. - Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 7.2 de la Orden 114/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se realizó la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2023.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte en funciones

Firmado digitalmente: 2023.06.05

Marta Rivera de la Cruz



ANEXO I

PROPUESTA DE BENEFICIARIOS LÍNEA B

| AYUNTAMIENTO | IMPORTE |
|-----------------------|----------------|
| Alcalá de Henares | 25.000,00 |
| Alcobendas | 20.000,00 |
| Alcorcón | 19.360,00 |
| Algete | 6.254,10 |
| Alpedrete | 7.500,00 |
| Aranjuez | 8.000,00 |
| Arganda del Rey | 22.467,96 |
| Arroyomolinos | 15.735,25 |
| Becerril de la Sierra | 4.000,00 |
| Buitrago del Lozoya | 2.500,00 |
| Bustarviejo | 2.500,00 |
| Campo Real | 5.563,86 |
| Cenicientos | 2.500,00 |
| Cercedilla | 2.500,00 |
| Chapinería | 2.500,00 |
| Chinchón | 5.784,98 |



| | |
|-------------------------|-----------|
| Ciempozuelos | 14.000,00 |
| Cobeña | 6.316,75 |
| Collado Mediano | 2.500,00 |
| Collado Villalba | 35.480,84 |
| Colmenar del Arroyo | 2.500,00 |
| Colmenar Viejo | 20.000,00 |
| Colmenarejo | 3.500,00 |
| Daganzo de Arriba | 4.500,00 |
| Escorial (El) | 8.897,08 |
| Fuenlabrada | 61.775,88 |
| Fuente el Saz de Jarama | 3.000,00 |
| Fuentidueña de Tajo | 2.500,00 |
| Galapagar | 10.000,00 |
| Griñón | 6.740,11 |
| Guadarrama | 2.500,00 |
| Hoyo de Manzanares | 6.756,56 |
| Humanes de Madrid | 6.000,00 |
| Loeches | 6.000,00 |
| Manzanares el Real | 5.414,87 |
| Meco | 6.500,00 |



| | |
|-----------------------------|-----------|
| Mejorada del Campo | 3.000,00 |
| Miraflores de la Sierra | 5.052,64 |
| Molar (El) | 10.525,96 |
| Molinos (Los) | 2.500,00 |
| Moraleja de Enmedio | 3.000,00 |
| Moralzarzal | 8.375,15 |
| Morata de Tajuña | 5.919,02 |
| Navacerrada | 2.500,00 |
| Navalcarnero | 11.995,48 |
| Paracuellos de Jarama | 5.000,00 |
| Pedrezuela | 4.000,00 |
| Pinto | 20.000,00 |
| Rascafría | 2.500,00 |
| Rivas-Vaciamadrid | 28.000,00 |
| Robledo de Chavela | 4.500,00 |
| Rozas de Madrid (Las) | 44.043,02 |
| San Fernando de Henares | 12.000,00 |
| San Lorenzo de El Escorial | 10.000,00 |
| San Martín de Valdeiglesias | 9.009,77 |
| San Sebastián de los Reyes | 30.000,00 |



| | |
|-------------------------|-----------|
| Sevilla la Nueva | 5.000,00 |
| Talamanca de Jarama | 5.165,38 |
| Tielmes | 2.500,00 |
| Torrejón de Ardoz | 25.046,70 |
| Torrejón de la Calzada | 5.000,00 |
| Torrelaguna | 5.510,04 |
| Torrelodones | 4.000,00 |
| Torres de la Alameda | 6.000,00 |
| Tres Cantos | 10.000,00 |
| Valdemorillo | 6.058,60 |
| Villanueva de la Cañada | 6.000,00 |
| Villanueva del Pardillo | 4.500,00 |
| Villaviciosa de Odón | 5.000,00 |

PROPUESTA DE BENEFICIARIOS LÍNEA C

| AYUNTAMIENTO | IMPORTE |
|-------------------------------|----------------|
| Batres | 1.000,00 € |
| Fresnedillas de la Oliva | 2.500,00 € |
| Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias | 2.500,00 € |



| | |
|----------------------|------------|
| Navalafuente | 2.500,00 € |
| Navalagamella | 2.500,00 € |
| Patones | 2.250,00 € |
| Torremocha de Jarama | 2.500,00 € |
| Valdepiélagos | 2.500,00 € |
| Villamanta | 2.000,00 € |
| Zarzalejo | 1.000,00 € |



ANEXO II

PROPUESTA DE SOLICITUDES A DENEGAR LÍNEA B

| AYUNTAMIENTO | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|-----------------------|---|
| Getafe | Excluido por incumplimiento del Art. 4.6.a) de la Orden 114/2023 |
| Parla | Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos. |
| San Martín de la Vega | Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos. |
| Soto del Real | Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos. |
| Valdemoro | Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos. |
| Villarejo de Salvanés | Excluido por incumplimiento del requisito de personal. |

PROPUESTA DE SOLICITUDES A DENEGAR LÍNEA C

| AYUNTAMIENTO | CAUSA DE DENEGACIÓN |
|---------------------|---|
| Navas del Rey | Excluido por incumplimiento del requisito de población. |





MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2023, con el objeto de generar crédito para la adquisición de Fondos de Bibliotecas, según la ORDEN 831/2023 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2023.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por la Concejal de Educación y Cultura.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

| org | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---------|--------|-------|---------------------------|-------------|
| 106 | 3321 | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | | | 44.043,02 € |

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

Este expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con cargo al concepto económico de ingresos:

| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------|--|-------------|
| 75061 | TRANS. CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | 44.043,02 € |

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Transparencia





ASUNTO: Expdte. Modificación nº 12/2023.
Generación de créditos.

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 12/2023 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2023, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta de la Concejal de Educación y Cultura, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

| org | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------|--------|-------|---------------------------|--------------------|
| 106 | 3321 | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | | | 44.043,02 € |





Ayuntamiento de
Las Rozas

Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|--------------------|
| 75061 | TRANS. CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | 44.043,02 € |

De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

Tramitación:

El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- 2.- Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- 3.- Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- 4.- Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- 5.- Informe de la Intervención.*
- 6.- Decreto de Concejal de Hacienda”.*





Ayuntamiento de
Las Rozas

Se adjunta operación contable del compromiso de ingresos, por importe de 44.043,02 €

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, señala la Base 15ª que regula la Generación de créditos establece:

“Tramitación: *El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda”.*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
DIRECTOR DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Rafael Gallego Martín,
En la fecha especificada en el margen**

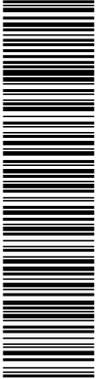
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN

Código para validación: NKSPU-QBDBZ-00K8E

Verificación: <https://sede.lasrozas.es>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P28127001
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

| | |
|--|------------------|
| Orgánica Económica: | Importe EUROS |
| 75061 | 44.043,02 |
| TRANS.CAPITAL: SUBVENCION BIBLIOTECAS | |

| | |
|---|------------------|
| Importe | Importe EUROS |
| CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS . | 44.043,02 |

| | | |
|---------------------------|----------------------|---|
| Código de Gasto/Proyecto: | 2023 3 3321 1 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS Año 2023 |
|---------------------------|----------------------|---|

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Tercero: | S7800001E COMUNIDAD DE MADRID |
| Interesado: | |

Texto libre

CI PROYECTO FONDOS PARA BIBLIOTECAS EJER. 2023

Pdo.: EL INTERVENTOR

| | |
|----------------|---------------------|
| Operación | 120230008043 |
| Nº. Rel. Cont: | / |

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **27/06/2023**





ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 12/2023.
Generación de créditos para "DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS".

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El informe del Director General de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación 44.043,02€ en la aplicación 106 3221 62900 FONDOS PARA BIBLIOTECAS.

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría





En el sistema de información contable figura registrado el Compromiso de ingresos por 44.043,02€, incluido en el proyecto de gasto con financiación afectada 2023 3 3321 1 FONDOS PARA BIBLIOTECAS Año 2023.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más. El 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ha aprobado la solicitud del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022, de la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 6.642.246,77€. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el superávit en 1.735.497,76€, alcanzando 8.377.744,53€, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), pero no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto, aunque la parte que financia el Ayuntamiento sí que afectaría en la parte que no se financie mediante transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo pasado, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas el 14 de septiembre, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM

DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

RESULTANDO: Que por la Concejal de Educación y Cultura, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2023, según la solicitud presentada.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadiillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de dos mil veintitrés.

ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12-2023, mediante generación de créditos con el siguiente contenido:





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLÍAN IMPORTE

| org | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------|--------|-------|---------------------------|--------------------|
| 106 | 3321 | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | | | 44.043,02 € |

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|--------------------|
| 75061 | TRANS. CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 44.043,02 |
| TOTAL : | | 44.043,02 € |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Concejal de Hacienda y Transparencia

**Director de la Oficina de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local**
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la
Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

D. Enrique González Gutiérrez

D. Antonio Díaz Calvo

Antonio Díaz Calvo (2 de 2)
Director General Titular de Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local
Fecha firma: 30/06/2023 20:20:04
HASH: 769A2D01C46457F81CA024468F0D6A91EE14537

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)
Concejal de Hacienda y Finanzas
Fecha firma: 30/06/2023 21:31:14
HASH: 769A2D01C46457F81CA024468F0D6A91EE14537

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2023/2693
Código para validación: 6PJW-U77ZM-9A8IV
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

